RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintidós de Febrero de Dos Mil Veinticuatro

Proceso	Verbal (Restitución)
Demandante	Luz Miriam Ortiz Soto
Demandado	Corporación Unificada de Educación Superior CUN
Radicado	05001 31 03 001 **2024 00024** 00
Auto Nro.	**091**
Decisión	Rechaza Demanda

La demanda de Proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble dado en Arrendamiento incoada mediante apoderado judicial por Luz Miriam Ortiz Soto, en contra de la Corporación Unificada de Educación Superior CUN se **RECHAZA**, de conformidad con lo previsto en el Inciso Segundo del Numeral Séptimo del Articulo 90 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

Si bien, mediante auto del 31 de enero de 2024 (notificado por estados el 2 de febrero de 2024), fue inadmitida la presente demanda, no obstante, transcurridos los 5 días legalmente otorgados para el respectivo cumplimiento –conforme se advirtió primigeniamente-, estos finalizaron sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a lo exigido. Términos procesales que, no obsta recordarlo, acorde con lo previsto en el artículo 117 Ibídem, "…*son perentorios e improrrogables*".

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda de Proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble dado en Arrendamiento incoada mediante apoderado judicial por Luz Miriam Ortiz Soto, en contra de la Corporación Unificada de Educación Superior CUN**,** por las razones expuestas, sin que resulte necesaria devolución de documentación alguna, habida cuenta su presentación electrónica.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

D